

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

10179 Orden AAA/1818/2014, de 19 de septiembre, por la que, en ejecución de sentencia, se adjudica puesto de trabajo, convocado por Orden ARM/3518/2010, de 30 de diciembre.

Por Orden ARM/3518/2010, de 30 de diciembre («BOE» de 12 de enero de 2011), se convocó el concurso de méritos de referencia 9E/2010, para la provisión de puestos de trabajo en el Departamento; que fue resuelto por Orden ARM/1866/2011, de 16 de junio («BOE» de 6 de julio), en la que se adjudicaba el puesto número de orden de la convocatoria, 55 a doña. Eva Fernández Pardos

Estimado, parcialmente, el recurso de apelación tramitado ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera interpuesto por don Rafael Hernando Molero 208/2011, que en su fallo dispone:

«Que estimamos parcialmente el presente recurso de apelación interpuesto por don Rafael Hernando Molero, representado por el procurador don Enrique Álvarez Vicario, contra la sentencia procedente del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 dictada en fecha 30 de mayo de 2012, en el recurso contencioso tramitado ante ese Juzgado con el número de procedimiento abreviado 11/12012, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden ARM/1866/2011, de 16 de junio, por la que se resuelve el concurso específico, anulamos dicha sentencia y por ende las referidas resoluciones administrativas, requiriendo al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, para que retrotraiga el procedimiento a fin de que la comisión valore de nuevo en la segunda fase los méritos específicos de D. Rafael de acuerdo con el fundamento de derecho quinto, sin imposición de costas a ninguna de las partes». Dicho fundamento de derecho quinto de la sentencia entre otras cosas dice: «valorando los méritos en puestos similares mas allá de cuatro años anteriores a la convocatoria y considerando que la AECL, en los años en los que prestó servicios el recurrente, estaba constituida como organismo autónomo.»

Requerida la ejecución de la sentencia por Auto de 4 de septiembre de 2014 del Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid.

Cumplimentadas las normas reglamentarias y observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria por la correspondiente Comisión de Valoración y como consecuencia de la nueva valoración de méritos realizada en la reunión que tuvo lugar el pasado día 17 de septiembre de 2014, de la que resulta que don Rafael Hernando Molero obtiene un total de 12 puntos en el apartado de méritos específicos y una puntuación en el cómputo total de méritos de 22,90 puntos, que superan los 21,30 puntos obtenidos por doña Eva Fernández Pardos, y teniendo en cuenta el orden de prelación de puestos que los concursantes reseñaron en sus solicitudes,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda:

Primero.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración adjudicando en puesto de trabajo número de orden de la convocatoria 55, código 2962813, de Jefe de Sección de Actuación Administrativa de la Secretaría General, Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, al candidato que obtuvo mayor puntuación doña Rafael Hernando Molero, con NRP 2546552513 A1122.

Segundo.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia. Este plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no genera derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición ante la titular del Departamento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o interponer directamente recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 9.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Madrid, 19 de septiembre de 2014.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.